

CIRCULAR DCyF. N° _____/

ANT.: No hay

MAT.: Requisitos Órdenes de Pago
asociadas a la regularización de
situaciones de orden
administrativa.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : SEGUN DISTRIBUCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1500, que *Aprueba Reglamento sobre Rendición de Cuentas del Ministerio de Obras Públicas, sus Direcciones Generales y Subsecretaría Dependientes*, las funciones, atribuciones y procedimientos que le corresponde realizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas - en adelante DCYF - para las Rendiciones de Cuentas, deben ajustarse al ordenamiento, procedimiento y plazos que determinen la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, la norma citada enumera las funciones que corresponden a la DCYF para ejecutar el procedimiento interno, esto es:

- a) Formular reparos y apremios a los Servicios por documentos enviados para confeccionar las rendiciones de cuentas;
- b) Tramitar la solución de los reparos que haga la Contraloría a los funcionarios responsables de los Servicios MOP, cuando se trate de documentos que revisa la DCYF y las observaciones sean referidas a materias de su competencia;
- c) Confeccionar Manuales de Rendiciones de Cuentas.

Conforme lo anterior, la DCYF elaboró el Manual de Rendición de Cuentas (M-5)¹, en el que se especifican los siguientes objetivos:

- a) Dar a conocer el marco reglamentario y administrativo al que debe ceñirse las Unidades DCYF y los Servicios MOP que intervienen en la generación de operaciones de ingresos, egresos y ajustes, como en el examen de Rendiciones de Cuentas ante la Contraloría General de la República.
- b) Definir los requisitos copulativos que debe reunir la documentación sustentatoria de los ingresos, pagos, ajustes contables y presupuestarios y la legalidad de estas operaciones y;
- c) Fijar responsabilidades que correspondan a cada Unidad DCYF que participa del proceso indicado y la de las Jefaturas de cada Servicio MOP.

En dicho contexto, y en orden a regularizar situaciones de orden administrativa que no han cumplido con la totalidad de requisitos exigibles para gestionar órdenes de pago, la Dirección de Contabilidad y Finanzas ha efectuado una revisión de la normativa vigente y de su análisis se

¹ Última versión Junio 2019.

concluye que de manera excepcional es posible efectuar dicho pago, en atención a los fundamentos que a continuación se exponen:

- a) Tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República: *“...Una vez adjudicado el contrato, quedan fijados los derechos y obligaciones de las partes de acuerdo al principio lex inter partes contenido en el artículo 1545 del Código Civil...”*²
- b) Por lo tanto, desde el momento de la adjudicación o trato directo se genera para el Ministerio de Obras Públicas la obligación de pagar el precio acordado, una vez prestados los servicios o recibidos los bienes a entera conformidad.
- c) De no cumplirse dicha obligación, esto significaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco y un incumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, tal como lo indica la jurisprudencia administrativa en los siguientes términos:

*“...Debe recordarse, además, que las decisiones que adoptan los órganos públicos respecto de los acuerdos que suscriben han de respetar los principios de buena fe, en virtud del cual las partes deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas, y de enriquecimiento sin causa, que obliga a la Administración al pago de sus obligaciones, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones...”*³.

Al respecto se hace presente que, sin perjuicio del imperativo del pago de las referidas obligaciones, resulta procedente la instrucción de un proceso disciplinario, para hacer efectivas las responsabilidades que eventualmente deriven de la irregularidad del respectivo proceso.⁴

En consecuencia, para efectos de proceder a cursar la Orden de Pago respectiva en las situaciones descritas, los Servicios MOP deberán remitir Oficio al Director Nacional DCyF, acompañado los siguientes antecedentes:

- a) Documentación sustentatoria, conforme lo exige el Manual de Rendición de Cuentas (M-5), según la naturaleza del pago y;
- b) Resolución que cumpla con los siguientes requisitos copulativos:
 - i. Relato circunstanciado de los antecedentes fundantes del requerimiento;
 - ii. Acompañar Resolución Exenta, mediante la cual se haya instruido procedimiento disciplinario y citarlo en un considerando;
 - iii. Debe estar suscrita por el Director Nacional del respectivo Servicio MOP.

Saluda atentamente a usted,

MAL

Distribución:

- Subsecretario de Obras Públicas
- Jefe de Gabinete Ministro de OO.PP.
- Jefe de Gabinete Subsecretario de OO.PP.
- Directores Generales MOP.
- Fiscal MOP.
- Directores de Servicio MOP.
- Secretarios Regionales Ministeriales MOP.
- Auditoría Ministerial
- Jefes de Departamento DCyF.
- Directores Regionales DCyF.
- Secretaría Director DCyF.
- Oficina de Partes DCyF.

Proceso N° **14624072**

² Dictamen CGR N° 16.307/2008.

³ Dictamen CGR N° 27.910/2018.

⁴ Dictamen CGR N° 17.534/2018.

